



Castañar de Ibor  
Cáceres

Plaza de España, 1  
Tfn. 927 554 002 Fax.927 554 300  
10340 Castañar de Ibor (Cáceres)

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Resuelvo, por medio de la presente, convocar la segunda fase del Plan de Empleo Social 2018/19, para la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y empleo de la Junta de Extremadura DOE n. 153 de 9 de agosto.

El número de plazas a ofertar en esta fase es de DOS y para las siguientes categorías:

CATEGORIAS	N. DE PLAZAS	JORNADAS	DURACIÓN
Peón Servicios Múltiples	2	100 %	6 meses

**SEGUNDA: REQUISITOS**

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y en virtud de lo regulado en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, habrán de reunir con carácter obligatorio los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. **Ser parado de larga duración.** A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los **últimos doce meses no ha trabajado más de 30 días a tiempo**

**completo.** Para el cómputo de los supuestos de contratación a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de los días cotizados. En el supuesto de personas que trabajen en el Sistema Especial Agrario de Régimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

**8.** Persona en exclusión o riesgo de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia

Para el año 2018 el Ministerio de Empleo y Seguridad Social fijó el Salario Mínimo Interprofesional en los siguientes valores:

- Salario Mínimo diario: 24,53 €
- Salario Mínimo mensual: 735,90 €
- Salario Mínimo anual: 10.302,60 € (14 pagas)

**9.** Previo a la contratación, aquellos aspirantes seleccionados, deberán presentar un certificado médico emitido por el médico del Servicio Extremeño de salud (SES), que corresponda, en el que conste que el aspirante es apto para trabajar en la categoría.

Cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que afecte a la condición de beneficiario/a, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

### **TERCERA: SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el **ANEXO I**, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España n.1, 10340 Castañar de Ibor), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien mediante, por cualquier de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CUARTA: PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS**

**El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo finalizará a las 13,00 horas del viernes día 17 de mayo de 2019.**

### **QUINTA: PUBLICIDAD**

Las bases y los resultados del proceso de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castañar de Ibor y Web municipal <http://www.castanardeibor.es>.

## SEXTO: DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

### 1.- Solicitud. Anexo I.

2.- **Fotocopia del Documento nacional de Identidad** o documento acreditativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

3.- **Fotocopia del Libro de Familia** o documento administrativo acreditativo de la inscripción de parejas de hecho.

### 4.- Certificado de convivencia de la unidad familiar.

5.- **Vida Laboral Actualizada o Certificado de no haber trabajado nunca**, actualizado a fecha de la presentación de instancias del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años. (La solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social deberá formularse mediante cita previa vía telefónica en el 901 50 20 50 Opción 3 o vía telemática: <https://www.seg-social.gob.es>).

6.- **Certificado expedido por la Seguridad Social sobre la percepción o no, la solicitud o el reconocimiento de prestaciones y/o pensiones con indicación de periodos y cuantías de los últimos 12 meses (desde mayo 2018 a abril del 2019)**, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. (La solicitud deberá formularse mediante cita previa; vía telefónica en 901 10 65 70 o vía telemática; [https:// www.seg-social.gobe.es](https://www.seg-social.gobe.es)).

7.- Certificado de pensión no contributiva de invalidez.

8.- En caso de **nulidad, separación, divorcio o disolución de la unidad conyugal**, sentencia judicial acreditativa o documento administrativo equivalente.

9.- En caso de **discapacidad**, certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura – CADEX), **siempre que sea igual o superior al 33 %**.

10.- En caso de **víctima de violencia de género**, certificación de la condición de víctima de violencia de género expedida por el órgano competente.

11.- **Anexo II**. Declaración jurada de ingresos brutos del solicitante y en caso de existir esta, deberá incluirse los datos del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

12.- En su caso, contratos de trabajo y nominas del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia referidos a los últimos 12 meses (**desde mayo de 2018 a abril de 2019**).

Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1) de la Base Segunda deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

## SEPTIMO: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de **tres días hábiles, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, para la subsanación de documentación**. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de

la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la base **OCTAVA**. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

### **OCTAVA: PROCESO SELECTIVO**

Según determina el artículo 12.1 Decreto 287/2015 de 23 de octubre, para la puesta en marcha de un Plan Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones recogidas en el Decreto 43/2016, de 5 de abril, la selección de los trabajadores para cada una de estas convocatorias se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican, **siendo el máximo alcanzable de 10 puntos**.

#### **1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia de los candidatos y mayor responsabilidad familiares (máximo 4 puntos).**

Se tendrá en cuenta los ingresos brutos obtenidos en los últimos 12 meses (desde mayo 2018 a abril de 2019); ambos meses completos incluidos, **de toda la unidad familiar (incluido el solicitante), dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se apuntará de acuerdo con la siguiente escala:**

Desde	Hasta	Puntuación
0 €	200 €	4,00
201 €	400 €	3,20
401 €	600 €	2,40
601 €	800 €	1,60
801€	1605,02 €	0,80
Cuantía superior a 1.605,02 €		0,00

**Concepto de unidad familiar:** de acuerdo con el artículo 12 artículo 12.1 Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 42/2016, de 5 de abril, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9 /2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción: la formada por la persona solicitante de la ayuda, y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

A los efectos previstos en el apartado anterior; quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.

La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.



## **2.- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada (máximo 3 puntos).**

2.1 Ser perceptor o solicitante de la renta básica extremeña de inserción **0,50 puntos.**

En caso de que el aspirante perciba la Renta Básica Extremeña de inserción a fecha de la convocatoria o haya solicitado la misma y cuente con un informe social favorable.

2.2. Por tener la condición de víctima de violencia de género **0,25 puntos.**

2.3 Por tener en su unidad familiar la condición de parental **0,25 puntos.**

Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que convivan sus hijos y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo alimentos del otro progenitor).

2.4 Por cada hijo menor de edad a cargo **0,50 puntos.**

2.5 Persona en incorporación social en centros de acogida **0,25 puntos.**

2.6 Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar, debidamente acreditados con los certificados médicos o de salud correspondientes **0,25 puntos.**

2.7 Solicitante perteneciente grupos de población inmigrante, minorías étnicas o ex reclusos **0,10 puntos.**

## **3.- Antigüedad en situación de desempleo (máximo 3 puntos).**

Por cada mes en situación legal de desempleo correspondiente al último periodo inscrito **0,10 puntos** hasta un máximo de 3,00 puntos. Se computarán solo los meses completos.

Este extremo se acreditará mediante el Informe de Vida Laboral.

## **NOVENA: COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión estará integrada por un presidente y tres vocales. La formación de la Comisión será llevada a cabo mediante resolución de Alcaldía haciéndose pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La comisión podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

## **DÉCIMA: RELACIÓN DE SELECCIONADOS**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. La puntuación será el resultado total de la suma de puntuaciones obtenidas para cada uno de los apartados, de acuerdo con la documentación aportada.

Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

## **UNDECIMA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Concluida la fase de valoración se hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos. Se elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista.

En caso de empate, se decidirá conforme a lo que establece la base decimocuarta de la presente convocatoria.

Llegado el momento de su contratación, los aspirantes serán requeridos para ello de forma fehaciente, concediéndoles un plazo de **dos días hábiles** para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifiesten su interés o no en el contrato ofrecido y aporte certificado médico acreditativo del cumplimiento de la aptitud para trabajar.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará con el orden de la lista.

En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## **DUODÉCIMA: REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas contrataciones quedaran sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

### **DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

### **DECIMOCUARTA: CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- 1.- Mayores responsabilidades familiares: Miembros unidad familiar a cargo del solicitante.
- 2.- Mayor antigüedad como desempleado.

### **DECIMOQUINTA: PERIODO DE PRUEBA**

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **DECIMOSEXTA: IMPUGNACIONES**

Contra estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser objeto de impugnación por lo interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castañar de Ibor a 6 de mayo de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Jesús González Santacruz



Plaza de España, 1  
Tlfn. 927 554 002 Fax.927 554 300  
10340 Castañar de Ibor (Cáceres)

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Don/Doña \_\_\_\_\_, vecino /a  
de \_\_\_\_\_, teléfono móvil de contacto \_\_\_\_\_ y email  
\_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_, y con N.I.F. número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito  
y como mejor proceda:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública de concurso efectuada por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor para la selección de dos trabajador/a (de Peón de Servicios Múltiples), a contratar por un periodo de seis meses, en jornada completa, adscritos a Servicios de Utilidad Colectiva en el Ayuntamiento de Castañar de Ibor (Cáceres), con cargo al Programa I del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por el Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

**DECLARO:**

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

**SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria para la selección de dos trabajador/a para Peón de Servicio Múltiple, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento nacional de Identidad** o documento acreditativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia** o documento administrativo acreditativo de la inscripción de parejas de hecho.
- 3.- Certificado de convivencia de la unidad familiar.**



**4.- Vida Laboral Actualizada o Certificado de no haber trabajado nunca**, actualizado a fecha de la presentación de instancias del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años. (La solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social

deberá formularse mediante cita previa vía telefónica en el 901 50 20 50 Opción 3 o vía telemática : <https://www.seg-social.gob.es>).

**5.- Certificado expedido por la Seguridad Social sobre la percepción o no, la solicitud o el reconocimiento de prestaciones y/o pensiones con indicación de periodos y cuantías de los últimos 12 meses (desde mayo de 2018 a abril de 2019)**, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. (La solicitud deberá formularse mediante cita previa; vía telefónica en 901 10 65 70 o vía telemática; [https:// www.seg-social.gobe.es](https://www.seg-social.gobe.es)).

6.- Certificado de pensión no contributiva.

7.- En caso de **nulidad, separación, divorcio o disolución de la unidad conyugal**, sentencia judicial acreditativa o documento administrativo equivalente.

8.- En caso de **discapacidad**, certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura – CADEX), **siempre que sea igual o superior al 33 %**.

9.- En caso de **víctima de violencia de género**, certificación de la condición de víctima de violencia de género expedida por el órgano competente.

10.- **Anexo II.** Declaración jurada de ingresos brutos del solicitante y en caso de existir esta, deberá incluirse los datos del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

11.- En su caso, contratos de trabajo y nominas del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia referidos a los últimos seis meses (**desde mayo de 2018 a abril de 2019**).

Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1) de la Base Segunda, deberán acreditar además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo. \_\_\_\_\_



Castañar de Ibor  
Cáceres

Plaza de España, 1  
Tfn. 927 554 002 Fax.927 554 300  
10340 Castañar de Ibor (Cáceres)

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
domiciliada en \_\_\_\_\_, de Castañar de Ibor (Cáceres),

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que según el siguiente desglose, los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses (comprendidos entre el mayo de 2018 a abril de 2019) de toda la unidad familiar, son los siguientes:

NOMBRE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE

Según se acredita en la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019